

"E S C R I T U R A"

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SER-
VICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA", INTE-
GRADA POR LOS SOCIOS SRES: JOSE EDUARDO MOLINEROS CARRERA, DA-
NIEL ALONSO SOLIS CULTER, OLINCO APARICIO SAAVEDRA, CELSO RO-
DRIGO FREIRE BAYAS, HUGO ERNESTO PASQUEL MENESES, SIMON BOLI-
VAR GOROZABEL, MARCO ANTONIO ADATA SEGOVIA, VICTOR HUGO BARAHIO
NA REYES, GLENDY MARIA AGUILAR MATAMOROS, GUSTAVO PINENLA ROM-
ERO, EDUARDO GONZALO MOLINEROS CASTAÑEDA, ANGEL EDMUNDO FREIRE
BAYAS, SEGUNDO MIGUEL VACA VEGA, LUIS MURQUEITIO LLERENA, GALO
FLORES BENAVIDES, CARLOS DIAZ CERVANTES, VICTOR MIGUEL VICUNA
RODRIGUEZ, JULIO BIENVENIDO BEASCOS SOLONZANO, TONY JACINTO PA-
TIÑO CAGUA, ING. EDGAR GUERRERO MONTALVO, MILTON GUEVARA SANTOS
Y EDWIN EDMUNDO FREIRE CALERO.

CUANTIA: S/.803.000,00

NUMERO: MIL SETENTA Y SEIS .- (No.1076).-

En la Ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nom-
bre, en la República del Ecuador el veintisiete de Noviembre de
mil novecientos noventa y uno, día Miércoles, Ante mí, SR: CAR-
LOS ALVAREZ CASTRO, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ESMERAL-
DAS, comparecen: Por sus propios derechos: JOSE GONZALO MOLINE-
ROS CARRERA, casado, Ecuatoriano, Chofer Profesional, DANIEL -
ALONSO SOLIS CULTER, Ecuatoriano, casado, Chofer Profesional,
OLINCO APARICIO SAAVEDRA, Ecuatoriano, Soltero, Chofer Profesio-
nal, CELSO RODRIGO FREIRE BAYAS, Ecuatoriano, casado, Chofer -
Profesional; SIMON BOLIVAR GOROZABEL MOLINA, Ecuatoriano, Diver-
ciado, Chofer Profesional; MARCO ANTONIO ADATA SEGOVIA, Ecuato-

riano, soltero, Chofer Profesional; VICTOR HUGO RAMADONA REYES,

Ecuatoriano, Divorciado, Chofer Profesional; GLANDY MARIA AGUI-

LAR MATAMOROS, Ecuatoriano, Soltera, Chofer Profesional; GUSTA

VO PINENLA ROMERO, Ecuatoriano, Casado, Chofer Profesional; *

EDUARDO MOLINEROS CASTANEDA, Ecuatoriano, Casado, Chofer Profe

cional, ANGEL EDMUNDO FREIRE BAYAS, Ecuatoriano, Casado, Chofer

Profesional, SEGUNDO MIGUEL VACA VEGA, Ecuatoriano, Viudo, Cho

fer Profesional; HUGO ERNESTO PASQUEL MENESSES, Ecuatoriano, Sol

tero, Chofer Profesional; LUIS MURGUEITIO LLERENA, Ecuatoriano,

Casado, Chofer Profesional; GALO FLORES BENAVIDES, Ecuatoriano,

Casado, Chofer Profesional; CARLO DIAZ CERVANTES, Ecuatoriano,

Soltero, Chofer Profesional; MIGUEL VICENA RODRIGUEZ, Ecuatoria

no, Casado, Chofer Profesional; JULIO BIENVENIDO REASCOS SOLOR

ZANO, Ecuatoriano, casado, Chofer Profesional; TOMAS JACINTO PA

TIBO CAGUA, Ecuatoriano, Soltero, Chofer Profesional; EDGAR GUE

RRERO MONTALVO, Ecuatoriano, casado, Chofer Profesional e Inge

niero Civil; MILTON ENRIQUE GUEVARA SANTOS, Ecuatoriano, Casado,

Chofer Profesional; y, EDWIN EDMUNDO FREIRE CALERO, Ecuatoriano,

Soltero, Chofer Profesional. Todos los comparecientes son maye

res de edad y domiciliados en ésta Ciudad de Esmeraldas. Los *

conozco personalmente, doy fé. Bien instruidos de la naturaleza

y efectos de ésta Escritura de Constitución de la Compañía SER

VICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA que a *

otorgar concurren y proceden libremente con la capacidad civil

necesaria para obligarse y contratar. Los comparecientes se pi

dieron elevar a escritura Pública la Minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras a su

cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de *

Responsabilidad Limitada contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA:- OTORGANTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción

de la presente Escritura Pública los señores: JOSE GONZALO MOLINEROS

CARRERA, DANIEL ALONSO SOLIS CULTER, OLINCO APARICIO SAAVEDRA,

CELSO RODRIGO FREIRE BAYAS, SIMON EOLIVAR GOROZABEL MOLINA,

MARCO ANTONIO ABATA SEGOVIA, VICTOR HUGO BARRAHONA REYES, -

GLENDY MARIA AGUILAR PATAMOROS, GUSTAVO PINENLA ROMERO, EDUARDO

MOLINEROS CASTAÑEDA, ANGEL EDMUNDO FREIRE BAYAS, SEGUNDO MIGUEL

VACA VEGA, HUGO ERNESTO PASCUAL MEVESES, LUIS MURGUEITIO ILLERENA,

GALO FLORES BENAVIDES, CARLOS DIAZ CERVANTES, VICTOR MIGUEL

VICUNA RODRIGUEZ, JULIO BIENVENIDO REASCOS SOLORZANO, TOMAS SANCIVINO

PATINO CAGUA, EDGAR GUERRERO MINIELVO, MILTON ENRIQUE GUERRA

SANTOS, Y EDWIN EDMUNDO FREIRE CALERO. Los comparecientes

son todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad

y Provincia de Esmeraldas.- **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:-**

Con la denominación de "SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA", se constituye una Compañía de servicios con

domicilio en la Ciudad de Esmeraldas.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL:-**

La Compañía se dedicará a la movilización privada de personas y

mercancías dentro de la Refinería Estatal de Esmeraldas, al igual

que al mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable,

para lo que podrá utilizar vehículos propios o suscribir -

contratos de transporte con terceros, en orden a satisfacer las

necesidades del personal de la Refinería. Para el cumplimiento

de este objeto, podrá celebrar todo tipo de actos relacionados

con su objeto social.- **CUARTA:** La duración de la Compañía SERVICIOS

MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, será de -

VEINTICINCO (25) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción

ción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido si así lo resolviera la Junta de Socios.- QUINTA: CAPITAL SOCIAL:-El Capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS CINCO MIL SUQUES (S/.805.000,00), dividido en ochocientos cinco participaciones acumulativas o indivisibles de UN MIL SUQUES (S/.1.000,00) cada una. Este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad a la presente fecha, en la forma y proporción señalada con la cláusula Vigésima Octava.

SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACIONES:-La Compañía, entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará el número de participaciones que por su aporte les correspondan. La participación que tiene el socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por Escritura y se inscribirá la misma en el libro respectivo de la Compañía. Practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL:- El

pago de aportación por la suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse: 1).- En numerarios; 2).- En especie.- En este caso si la Junta General hubiere resuelto aceptarla se realizará el avalúo por los socios o por los peritos por ellos designados, conforme a lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Compañías; 3).- Por compensación de créditos; 4).- Por la reserva o superávit proveniente de la revalorización de Patrimonio Activos.

La Junta General que acordare el aumento de capital, establecerá las bases de las operaciones que quedan numeradas.- OCTAVA: CESION DE LAS PARTES SOCIALES:- Para que los socios cedan sus -

partes sociales será necesario el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por Escritura Pública. El Notario incorporará al "protocolo o insertará en la escritura el certificado del Representante legal de la Sociedad que acredite el cumplimiento del requisito referido en el inciso anterior. En el libro respectivo de la Compañía SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA se inscribirá la cesión y practicada ésta se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo en favor del cesionario. De la escritura de cesión, se tomará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la Matriz de la escritura de constitución en el protocolo del Notario.- NOVENA:- FONDO DE RESERVA:- La Compañía "SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA" formará un fondo de reserva igual por lo menos al VEINTE POR CIENTO del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio se signará de las "utilidades Líquidas y realizadas un CINCO POR CIENTO. La Junta General podrá acordar en cualquier época la creación de Fondos de Reserva Especiales.- DECIMA:- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:- La Compañía SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, podrá acordar la admisión de nuevos socios vía aumento de capital, en Junta General con el consentimiento unánime del Capital Social, en primera convocatoria.- DECIMA PRIMERA:- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirá los beneficios que le corresponde, a prorrata de la participación social pagada por ellos. En General sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en éstos Estatutos.

DECIMO SEGUNDA:- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION:

La Junta General de Socios es el Organismo Máximo de la Compañía "SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALES MULTIESPECIALES CIA. LTDA", y está integrada por los socios de la misma que representan más de la mitad del capital social en primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En consecuencia, las decisiones que en ella se adopten de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obliga a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión sin perjuicio del derecho de impugnación que contempla la Ley de Compañías en su Art. 116, Literal h). Las resoluciones de Junta General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes.- **DECIMA TERCERA**

CLASES Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las primeras una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico que principia el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año; las otras en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria bajo pena de nulidad. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMA CUARTA**

TA:- CONVOCATORIAS:- Las convocatorias de Juntas Generales serán hechas por el Presidente o Gerente General de la Compañía

SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALES MULTIESPECIALES CIA. LTDA, median

te comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, es decir si no reuniere en primera convocatoria, más de la mitad del capital social por lo menos, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En toda convocatoria se indicará la fecha, lugar, objeto y hora de la reunión.- DECIMA QUINTA: REUNIONES ESPECIALES DE JUNTA GENERAL:- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse sobre la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado.- DECIMA SEXTA: QUORUM ESPECIAL:- No obstante en lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación; y, en general, cualquier reforma al Contrato Social será necesario que concurren a la reunión, en primera convocatoria, un número de socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social.- DECIMA SEPTIMA: REPRESENTACIONES:- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente

te o por su representante en cuyo caso la representación se con-
ferirá por escrito y con el carácter especial, para cada reunión

a no ser que el representante obtenga Poder General legalmen-
te conferido.- DECIMO OCTAVA:- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENE-

RALES:- Son atribuciones de las Juntas Generales, a más de las
determinadas en la Ley, las siguientes: a).- Designar y renovar

Administradores y Gerentes.- b).- Conocer y aprobar los balan-
ces, cuentas, inventarios e informes que presenten anualmente -

el Gerente General; c).- Disponer sobre el reparto de utilida-

des; d).- Resolver sobre la amortización de las partes sociales;

f).- Consentir en la cesión de las partes sociales y en admisión
de nuevos socios; g).- Resolver el establecimiento de sucura-

les o Agencias; h).- Autorizar la Adquisición de bienes raíces

de la Compañía y el gravamen en los mismos en cualquier forma -
sin perjuicio de lo que dispone el Art. 12 de la Ley de Compañías;

y, i).- Disponer la prórroga del plazo de la Compañía o su dis-
olución; j).- Acordar exclusión del socio o de los socios de -

acuerdo con los causales establecidos en la Ley; k).- Disponer
que se entable la acción correspondiente en contra de los Admi-

nistradores si hubiera lugar; l).- Autorizar al Gerente General
para otorgar poderes generales; m).- Interpretar y reformar los

presentes Estatutos; y, n).- Resolver cualquier asunto puesto

a su consideración por el Presidente o Gerente General.- DECIMA

NOVENA:- PIGNATARIOS:- Las Juntas Generales serán presididas por

el Presidente, y a su falta por el Gerente General o por el socio

elegido en cada caso. Actuará de Secretario el Gerente General

y a su falta el socio que designe la propia Junta.- VIGESIMA:-

ACTAS:- De cada sesión de Junta General se preparará una acta re-

0000006

1 dictada en idioma castellano. Las actas podrán redactarse en -
2 la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.
3 serán firmadas por el Presidente y el secretario de la Junta.-
4 En caso de Juntas Generales reunidas con toda la asistencia del
5 capital social, y que se le dé el carácter de universal el acta
6 llevará además la firma de todos los asistentes a la reunión.
7 Las actas de Juntas Generales se llevarán en un libro especial
8 destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido,
9 escritas a máquina al anverso o reverso y en las cuales las ag
10 tas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cro
11 nológico, sin dejar espacios en blanco en su texto ni entre ag
12 ta y otra.- VIGESIMA PRIMERA:- El Gobierno de la Compañía SERVI-
13 CIOS MULTIPLES ESPECIALES MULTISERVIDORES CIA. LTDA estará a
14 cargo de la Junta General y la administración corresponde a los
15 siguientes funcionarios: a).- PRESIDENTE; b).- GERENTE GENERAL
16 actuando en forma individual.- VIGESIMA SEGUNDA: DEL PRESIDENTE:
17 Para el desempeño de Presidente no se requiere ser socio, dura
18 rá dos años en el ejercicio del cargo y podrá ser indefinidamen
19 te reelegido. En caso de falta o impedimento le subrogará el
20 Gerente General, contándose las atribuciones y deberes.- VIGESI-
21 MA TERCERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Corresponde al Presiden
22 te las siguientes atribuciones: a).- Convocar y presidir las se
23 siones y Juntas Generales; b).- Suscribir conjuntamente con el
24 Secretario las Actas de las sesiones de Junta General; c).- For
25 mular y dirigir la orientación financiera de la Compañía SERVI-
26 CIOS MULTIPLES ESPECIALES MULTISERVIDORES CIA. LTDA; d).- Cum
27 plir y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales de
Socios; e).- Ejercer las demás atribuciones que la Ley le con-

de, los presentes estatutos y la Junta General.- VIGESIMA CUAR-

TAS- DEL GERENTE GENERAL:- Para el desempeño del cargo del Gerente General se requiere ser socio, durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de falta o impedimento de este lo reemplazará en sus funciones el Presidente.- VIGESIMA QUINTA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

El Gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Dirección y Administración de los negocios de la Compañía, y en el ejercicio de sus funciones le corresponde las siguientes atribuciones: a).- Convocar a las Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente de la Compañía; b).- Presentar el Balance anual y la cuantía de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de beneficios sociales; c).- Suscribir los certificados de aportación; d).- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios de la Compañía SERVICIOS MULTIPLES ES-EMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, con la indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; e).- Nombrar, remover y fijar sueldo y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía SERVICIOS MULTIPLES ES-EMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. - LTDA, así como aceptar las renunciaciones que aquellos presentaren; f).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve debidamente la contabilidad y los libros exigidos por el Código de Comercio; g).- Actuar como secretario de las Juntas Generales y llevar el Libro de Actas correspondientes; h).- Suscribir, aportar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito; i).- Abrir cuentas corrientes bancarias; hacer depósitos en ellas y retirar parte o totalidad

1 de los depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago,
2 e en cualquier otra forma que estime conveniente y siempre en
3 relación con el giro de los negocios de la misma; j).- Cumplir
4 y hacer cumplir las decisiones de las Juntas Generales; k).- Ag
5 presentar legal, judicial, y extrajudicialmente a la Compañía -
6 SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA., en -
7 todos los actos y contratos que celebre la misma.- l).- Cumplir
8 los deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspon-
9 dan en razón de sus funciones.- VIGESIMA SEXTA:- PRORROGA DE -
10 FUNCIONES:- Adm cuando termine el período para el cual fueron -
11 elegidos, los representantes y funcionarios de la Compañía, con-
12 tinuarán en su cargo hasta que la Junta General nombre a sus -
13 reemplazantes, salvo los casos de destitución y demás previstos en
14 la Ley de Compañías.- VIGESIMA SEPTIMA:- DISOLUCION Y LIQUIDA-
15 CION:- Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas
16 en la Ley de la Materia y para su liquidación estará a lo dis-
17 puesto en la misma.- VIGESIMA OCTAVA:- INTEGRACION DEL CAPITAL:-
18 Los socios fundadores de la Compañía SERVICIOS MULTIPLES ESME-
19 RALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA, con respecto a su capital se
20 encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, en la
21 proporción siguiente: El señor Gonzalo Molineros Carrera, ha -
22 suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada
23 una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; El señor Alex
24 se Solis Culter, ha suscrito treinta y cinco participaciones de
25 un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por -
26 ciento; El señor Olinco Aparicio Saavedra, ha suscrito treinta y
27 cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en nu-
merario en un ciento por ciento; El señor Celso Freire Bayas,

1 ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres -
2 cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; el Se-
3 ñor Hugo Pasquel Meneses, ha suscrito treinta y cinco partici-
4 paciones de Un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un
5 ciento por ciento; El señor Simón B. Gorenabel Molina, ha sug-
6 erito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una,
7 pagadas en numerario en un ciento por ciento; El Señor Marcos -
8 Abata Segovia, ha suscrito treinta y cinco participaciones de
9 un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por
10 ciento; El señor Victor Hugo Barahona, ha suscrito treinta y -
11 cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en nu-
12 merario en un ciento por ciento; El señor Grandy Aguilar ha sug-
13 erito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una,
14 pagadas en numerario en un ciento por ciento; el Señor Gustavo
15 Pinenle, suscribe treinta y cinco participaciones de un mil -
16 sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento;
17 El señor Eduardo Gonzalo Molineros, ha suscrito treinta y cinco
18 participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario
19 en un ciento por ciento; El señor Angel Freire Bayas, ha suscri-
20 to treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, -
21 pagadas en numerario en un ciento por ciento; El señor Miguel -
22 Vaca Vega ha suscrito setenta participaciones de un mil sucres
23 cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; El se-
24 ñor Luis BURGUEITIE VILLONA, ha suscrito treinta y cinco parti-
25 cipaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en
26 un ciento por ciento; El señor Gale Flores Benavides ha suscri-
27 to treinta y cinco participaciones de Un mil sucres cada una,
pagadas en numerario en un ciento por ciento; el señor Carlos

Días Cervantes, ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; El señor Miguel Vicuña Rodríguez ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; el señor Bienvenido Roscos, ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una pagadas en numerario en un ciento por ciento; el señor Tomás J. Patiño Cagua ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; El señor Edgar Guerrero ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; El señor Milton Guevara, ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento; y, el señor Edwin S. Freire Calero, ha suscrito treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una, pagadas en numerario en un ciento por ciento. La cuantía de este contrato es de OCHOCIENTOS CINCO MIL SUCRES (S/.805.000,00), que corresponde al ciento por ciento del capital social. Se faculta al señor GONZALO MOLINEROS C. para que realice todos los trámites hasta la Aprobación de esta Compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este Instrumento Público. Hasta aquí la Minuta firmada por el Dr. ERNESTO MUJINO H. ABOGADO MATRICULA No.- 1890. Quito-Ecuador.- Continuando los otorgantes se afirman y ratifican en el texto íntegro de la Minuta inserta a la que le dan la fuerza de verdadera ejecutoria quedando así elevada a Escritura Pública, con todo su valor legal. La cuantía de este otorgamiento es

el Monto de la cuantía de Constitución. Leída a los comparecien
tes este instrumento se afirman, ratifican y firman, conmigo -
el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.- firma
do).- SR: JOSE GONZALO MOLINEROS C.- firmado).- SR: DANIEL ALON
SO SOLIS CULTER.- firmado).- SR: OLINCO APARICIO SAAVEDRA.- fir
mado).- SR: CELSO FREIRE BAYAS.- firmado).- SR: SIMON BOLIVAR -
GOROZABEL MOLINA.- firmado).- SR: MARCO ANTONIO ABATA SEGOVIA.-
firmado).- SR: VICTOR HUGO BARAHONA REYES.- firmado).- SRA: -
GLENDY MARIA AGUILAR MATAMOROS.- firmado).- SR: GUSTAVO PINENLA
ROMERO.- firmado).- SR: EDUARDO GONZALO MOLINEROS CASTAÑEDA.-
firmado).- SR: ANGEL EDMUNDO FREIRE BAYAS.- firmado).- SR: SE-
GUNDO MIGUEL VACA VEGA.- firmado).- SR: LUIS MURGUEITIO LLERENA.-
firmado).- SR: HUGO ERNESTO PASQUEL BENESES.- firmado).- SR: GA
LO FLORES BENAVIDES.- firmado).- SR: CARLOS DIAZ CERVANTES.-
firmado).- SR: VICTOR MIGUEL VICUÑA RODRIGUEZ.- firmado).- SR:
JULIO BIENVENIDO REASCO SOLORZANO.- firmado).- SR: TOMAS JACIN
TO PATIÑO CAGUA.- firmado).- SR: EDGAR GUERRERO MONTALVO.- fir
mado).- SR: MILTON ENRIQUE GUEVARA SANTOS.- firmado).- SR: ED-
SIN EDMUNDO FREIRE CALERO.- firmado).- SR: CARLOS ALVAREZ CAS-
TRO.- NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON ESMERALDAS.- Hay un -
sello.- "DOCUMENTO HABILITANTE":- Se anexa en fotos copias el
Certificado de Integración de Capital efectuado en el Banco Po
pular del Ecuador.- Doy fé.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CON--



00000009

Esmeraldas, 26.11.91

9 de Octubre y Bolívar
Edificio del Palacio Municipal
Telf.: 713 122 Telex 7583
Casilla 274 - Esmeraldas

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido de:

Nombre	Monto
José Gonzalo Holineros	35.000,00
Daniel A. Solís	35.000,00
Olinco Aparicio Saavedra	35.000,00
Celso R. Freire Dayas	35.000,00
Hugo E. Pasquel M.	35.000,00
Simón B. Gorozabel M.	35.000,00
Marco. A. Abata S.	35.000,00
Victor H. Barahona R.	35.000,00
Glendy M. Aguilar M.	35.000,00
Gustavo Pinenla R.	35.000,00
Eduardo G. Molineros C.	35.000,00
Angel E. Freire B.	35.000,00
Segundo M. Vaca Vega	70.000,00
Luis E. Murgueitio V.	35.000,00
Galo Flores Benavides	35.000,00
Carlos R. Díaz C.	35.000,00
Niguel Vicuña R.	35.000,00
Julio B. Reascos S.	35.000,00
Tony J. Patiño C.	35.000,00
Edgar Guerrero M.	35.000,00
Milton E. Guevara S.	35.000,00
Edwin E. Freire Calero	35.000,00

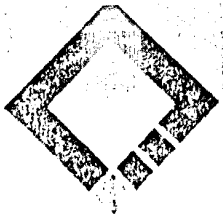
805.000,00

valores que serán depositados en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS MULTIPLES ESNERALDAS MULTIESNERALDAS CIA.LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberá presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y una certificación de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

Banco Popular



9 de Octubre y Bolívar
Edificio del Palacio Municipal
Telf.: 713 122 Telex 7583
Casilla 274 - Esmeraldas

Certificado Integración de Capital
página dos

En caso de que no llegue a efectuarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO POPULAR DEL ECUADOR

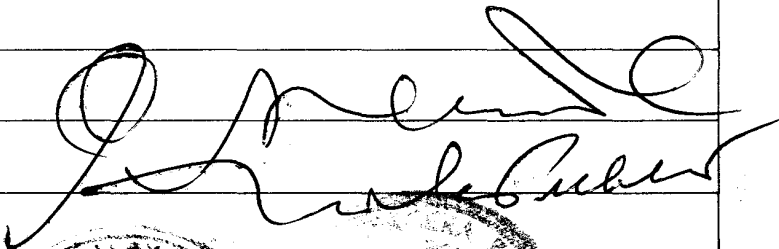


MARYTZA TELLO
Gerente de Operaciones

Banco Popular

SE FIERO ESTA PRIMERA COPIA EN CINCO EJEMPLARES DE NUEVE FOJAS

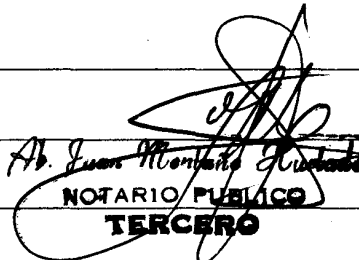
UTILES QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-





NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ESMERALDAS .- AB. JUAN MONTANO HURTADO, en funciones de Notario Público Tercero Interino del Cantón Esmeraldas, por Mandato del Sr. Dr. JOSE MARIA BORJA GALLEGOS, SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS INTERINO, quien mediante Resolución # 92409 de 11 de Agosto de 1.992, en su Artículo Tercero, Dispone que el Notario Público Tercero del Cantón, sienta la correspondiente Razón de Marginación, yo el Notario Público de conformidad con la Ley SIENTO LA PRESENTE RAZON de la Marginación efectuada en la escritura de Constitución de Compañía " SERVICIOS MULTIPLES ESMERALDAS MULTIESMERALDAS CIA. LTDA " .

Esmeraldas a 30 de Septiembre de 1.992


Ab. Juan Montano Hurtado
NOTARIO PUBLICO
TERCERO

NOTARIA PUBLICA
TERCERA
ESMERALDAS-ECUADOR

EN ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA QUE ANTECEDE:
BAJO EL REPERTORIO No. 5259 y REGISTRO No.
CUANTIA \$ 805.000 LO CERTIFICO

135 mil.

80 SEP 1992

Dr. Carlos Cano Palacio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ESMERALDAS ECUADOR